



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 24 de agosto de 2021.

VISTOS:

Carta N° 05-2020-CONSORCIOA&L con Registro T.D. N° 010064-2020; Carta Gerencial N° 042-2020-MDS/A-GM-GDU; Informe s/n con Registro T.D. N° 000258-2021; Carta Jefatural N° 009-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; Carta N° 001-2020-COMPAÑIA CONSTRUCTORA A&L-SPO; Carta Jefatural N° 012-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; Carta N° 011-2018-YYIPM con Registro T.D. N° 002319-2021; Carta Jefatural N° 015-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; Carta Jefatural N° 019-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; Carta N° 015-2021-YYIPM con Registro T.D. N° 002519-2021; Carta N° 002-2020-COMPAÑIA CONSTRUCTORA A&L-LGAA; Carta Jefatural N° 022-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; Informe N° 030-2021-MEVV-MDS; Carta Jefatural N° 045-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; Carta N° 003-2020-COMPAÑIA CONSTRUCTORA A&L-LGAA con Registro T.D. N° 00006543-2021; Informe N° 109-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habitaciones para la Humanidad, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa; Informe N° 886-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 00199-2021-MDS-A-GM-OPP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000728 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 00309-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".



Que, mediante AS N° 006-2019-MDS se otorga la Buena Pro al CONSORCIO A&L conformado por MAFER CONSTRUCCIONES Y ACABADOS y COMPAÑÍA CONSTRUCTORA A&L. Con fecha 02 de diciembre de 2019 se firma el Contrato N° 041-2019-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y CONSORCIO A&L, para la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habitaciones para la Humanidad, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa", por un monto de S/ 1'006,269.39 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario. El plazo contractual se inició el 17 de diciembre de 2019 y termino real se dio el 26 de setiembre de 2020.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2020-MDS de fecha 21 de julio de 2020, se aprueba la ampliación de plazo excepcional por el plazo de 32 días calendario, el Plan de Implementación Covid-19 por el monto de S/ 34,619.17.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2020-MDS/A-GM de fecha 28 de agosto de 2020, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/ 214,683.13, el Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/ 49,345.83, el Deductivo N° 01 por el monto de S/ 17,223.13 y la diferencia entre adicional de obra N° 01, deductivo vinculante N° 01, deductivo N° 01 por el monto de S/ 148,114.17 de la obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habitaciones para la Humanidad, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa - II Etapa", con Código Único de Inversiones N° 2314430.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 198-2020-MDS/A-GM de fecha 15 de octubre de 2020, se aprueba el Deductivo N° 02 por el monto ascendente s/ 2,635.09.

Que, el Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 06 de noviembre de 2020, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2020-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité de Recepción de Obra ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y/o defectos; dando por RECEPCIONADA LA OBRA, concluido el proceso de Recepción de Obra y funciones del Comité para el presente caso y cuya regulación de los procedimientos se rigen por lo expresado en los párrafos precedentes."

Que, conforme ha quedado establecido documentalmente, el Contratista ha presentado dentro de los plazos su Liquidación de Contrato de Obra a la entidad, con la conformidad de la Supervisión y de acuerdo a las funciones de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, la misma que ha quedado aprobada de acuerdo al Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, el contratista da por consentida el monto final cuantificado por la Municipalidad Distrital de Socabaya; situación detallada en el Informe Técnico N° 109-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO en el que la



Subgerencia de Liquidación de Obras efectúa la liquidación del contrato en atención a lo dispuesto en el Marco Legal de la materia, el mismo que ha sido refrendado a través del Informe N° 886-2021-MDS/A-GM-GDU.

Que, tal como ha quedado establecido documentalmente, el Contratista ha presentado su Liquidación de Contrato de Obra Inicial a la entidad Carta N° 05-2020-CONSORCIOA&L con Registro T.D. N° 010064-2020, dentro del plazo correspondiente; asimismo se han realizado observaciones por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, las mismas que han logrado ser subsanadas por la contratista. Habiéndose realizado el Informe Final de Liquidación de Contrato de Obra, a través del Informe Técnico N° 109-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de fecha 27 de julio de 2021 por parte de la Subgerencia de Liquidación de Obras.

Que, mediante Informe N° 886-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 04 de agosto de 2021, se indica la conformidad emitida por el Área Usaria, Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la Liquidación de Contrato de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habitaciones para la Humanidad, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa. Motivo por el cual, solicita otorgar Certificación Presupuestaria para el pago pendiente a favor del contratista por concepto de reajustes de precios por un monto de S/ 102,401.90.

Que, con Informe N° 00199-2021-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000728, por el monto de S/ 102,401.90 soles, por el Concepto de Reajuste de precios a favor del contratista, de acuerdo al informe de Liquidación de contrato del proyecto en mención.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 109-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro resumen de Liquidación de Contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL (CP)	852,770.67
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-41,818.50
DEDUCTIVO N° 01	-14,595.87
DEDUCTIVO N° 02	2,233.13



ADICIONAL N° 01	181,934.86
PLAN DE IMPLEMENTACION	29,338.28
REAJUSTE DE PRECIOS	22,081.87
MAYORES GASTOS GENERALES	64,699.40
COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)	1' 092,177.58
IGV (18%)	196,591.95
COSTO TOTAL DE LA OBRA	1' 288,769.53

Cuadro de Pagos pendientes a favor de la Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Por valorizaciones programadas	00.00
Por reajuste de precios	22,081.87
Por mayores gastos generales	64,699.40
TOTAL Pendientes S/IGV	86,781.27
TOTAL Pendientes C/IGV	102,401.90

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe Técnico N° 109-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se desprende que: a) La liquidación de contrato de obra ha quedado consentida, de acuerdo a la Carta N° 003-2020-COMPAÑIA CONSTRUCTORA A&L-LGAA, presentada por el contratista CONSORCIO A&L b) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra el costo total de la obra asciende a S/ 1' 288,769.53 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve con 53/100 soles). c) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, existen pagos pendientes a favor del Contratista, por el monto de por S/ 102,401.90 (Ciento dos mil cuatrocientos uno con 90/100 soles). d) Una vez se cuente con la resolución de liquidación de contrato de obra, corresponde a las devoluciones de todas las garantías de fiel cumplimiento. e) Ni la suscripción del acta de recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto en el RLCE.

Que, con Informe N° 00199-2021-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000728 por el monto total de S/ 102,401.90 soles, en atención al Informe Técnico N° 109-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras.

Que, con el informe de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras a través del Informe Técnico N° 109-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 886-2021-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 00309-2021-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "CONSORCIO A&L", para la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA LOS



ROSALLES Y HABITACIONES PARA LA HUMANIDAD, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA” II ETAPA CUI 2314430, por el monto de una inversión total de S/ 1'288,769.53 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve con 53/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por un monto de S/. 102,401.90 (Ciento dos mil cuatrocientos uno con 90/100 soles), por concepto de Reajuste de Precios y Mayores de Gastos Generales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA considere los pendientes de pago antes de efectuar los pagos y/o devoluciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Carta Fianza de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe Técnico N° 109-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Dennis Antenor Salazar Gil
GERENTE MUNICIPAL